

principio de (no) contradicción. Cuanto más nos alejamos de éste, tanto menos evidentes son los principios, hasta el punto de que algunos de ellos sólo resultan patentes a las personas verdaderamente especializadas en la especulación científica. El principio del *magis et minus* es un principio bastante alejado del primerísimo de todos, y esto era conocido por Santo Tomás, que ofreció una prueba del mismo, basándose en otro principio, el de causalidad, que está más próximo al de (no) contradicción. Esto es perfectamente lícito, y no sabemos por qué el profesor Van Steenberghe se extraña de ello (por ejemplo, en p. 224), concluyendo (p. 225) que «la *Quarta via* telle qu'on la trouve dans la *Summa theologiae* est inutilisable». Pensamos que sólo sería inutilizable la cuarta vía, si el principio *magis et minus* no sólo fuera inevidente, sino además indemostrable. Si concurrieran estas dos condiciones (inevidencia e indemostrabilidad), entonces Tomás de Aquino habría propuesto una vía improbatoria. Pero si no es evidente el principio —al menos no lo es para todos—, pero es demostrable, ¿por qué rechazar la vía? Pensamos que no hay argumentos decisivos para desconfiar de ella, y que podemos seguir empleándola con absoluta tranquilidad.

Hasta aquí algunas consideraciones que nos ha suscitado la lectura de la monografía del profesor Van Steenberghe. Podríamos habernos detenido en otras cuestiones (por ejemplo, el rechazo de la universalidad del principio de finalidad, que el autor considera probado solamente para la biosfera; o bien la discusión que se ofrece sobre la real distinción o no entre intelecto agente y paciente), pero pensamos que los párrafos que hemos redactado constituyen de por sí una orientación suficiente sobre la obra del profesor lovaniense, monografía que habrá de suscitar una importante e interesante discusión científica entre los especialistas.

J. I. SARANYANA

Winfried H. J. SCHACHTEN, *Ordo Salutis. Das Gesetz als Weise der Heilungsvermittlung. Zur Kritik des hl. Thomas von Aquin an Joachim Fiore*, Münster, Aschendorff («Beiträge zur Geschichte der Philosophie und Theologie des Mittelalters, Neue Folge», Band 20), 1980, VIII + 234 pp., 15 × 23.

Puede afirmarse que los años 1978 a 1981 han sido años joaquinitas, aunque en sentido diverso a como se dice que 1260 fue año joaquinita. En aquella fecha memorable del siglo XIII esperaban todos, y no con cierta ansiedad, el cumplimiento o el fracaso de las profecías del abad Joaquín. En nuestro tiempo, sin embargo, asistimos a un florecimiento espectacular de los estudios sobre el abad florense, no tanto, porque se crea que vayan a cumplirse sus profecías ya casi ocho veces centenarias, cuanto porque el particular punto de mira, a través del cual el Florense

contempló su tiempo, se estima válido —por parte de algunos— para otear el horizonte del cambio de milenio.

Esto viene a cuento de que se han publicado en el trienio citado tres estudios monográficos sobre el abad Joaquín: dos de ellos, casi idénticos en cuanto a su estructura y tesis fundamentales —aunque se han llevado a la práctica separadamente y con total independencia—; y otro, de carácter más amplio y complexivo (2 volúmenes). Todo esto sin tener en cuenta los numerosos artículos de revistas y las actas del «I Congresso Internazionale di Studi Gioachimiti (settembre 1979)», aparecidas en 1980. Las dos monografías paralelas, a las que he aludido, son: la del Dr. Winfried Schachten, a la que va dedicada esta recensión, y una monografía del firmante (Ed. Universidad de Navarra, Pamplona 1979, 173 pp.). El tercer estudio citado se debe a Henri de Lubac y lleva por título: *La postérité spirituelle de Joachim de Flore* (Ed. Lethielleux, Paris 1978-1981). Pues bien, veamos ante todo cuáles son las características de la obra que ha publicado Schachten.

Conviene advertir, en primer lugar, que el libro que ahora recensiono se presentó como tesis de habilitación en la Facultad de Teología de la Universidad de Freiburg i. Br., durante el semestre de invierno de 1977-1978. Esto explica su muy lento desarrollo, sin dar por supuesta ninguna afirmación, detallando quizá innecesariamente las tesis de Santo Tomás en sus pormenores más nimios y obvios, a pesar de la remisión genérica a los estudios de Kühn. Puede que tal premiosidad se justifique en atención al público de habla alemana, quizá (?) menos familiarizado con el pensamiento del Aquinatense; pero, caso de una hipotética traducción para público latino, mucho más ducho y avezado en la doctrina tomasiana, un análisis tan detallista sería inconveniente.

La finalidad de la investigación de Schachten resulta patente desde las primeras páginas de la *Einleitung*: «El presente trabajo se circunscribe a la interpretación de las doctrinas del Aquinatense sobre la Ley en S. th. II/1 qq. 90-108, en relación con las opiniones de Joaquín» (p. 10). Esta confrontación del pensamiento de Santo Tomás con las doctrinas joaquinitas se complementará, en el último parágrafo, con la consideración de las actitudes de San Buenaventura frente al fenómeno joaquinita. De esta forma, Schachten se hace también eco de una línea de investigación abierta por Joseph Ratzinger en 1959, cuando publicó su tesis de habilitación. Además, y muy probablemente influido por Herbert Grundmann, el autor ha elegido acertadamente —entre las nueve referencias explícitas de Santo Tomás a Joaquín de Fiore— la q. 106, a. 4 de la *S. Th.* II/1 como texto básico para su análisis. Tampoco ha soslayado —era inevitable— el tema de si Santo Tomás tuvo o no en cuenta la dimensión histórica de los fenómenos al redactar su poderosa síntesis doctrinal, cuestión que fue popularizada por Max Seckler en 1964. Por consiguiente, nada falta en el *status quaestionis*.

Asimismo, el autor hace gala de un buen conocimiento de las aportaciones de Martin Grabmann, Ernst Benz, Yves Congar y Angelus Walz. Pero la revisión bibliográfica resulta incompleta por la ausencia casi total de bibliografía transalpina y ultrapirenaica. Faltan autores tan importantes como Cipriano Baraut, Antonio Crocco, Henri de Lubac (del que

conoce una parte muy reducida de su producción sobre temas joaquinistas), Raoul Manselli, Enrique Rivera de Ventosa y Francesco Russo. Y sorprende que no haya tenido en cuenta todas las fuentes joaquinistas o, al menos, estén ausentes de la relación final: falta *De septem sigillis* (ed. por Reeves/Hirsch-Reich); *Adversus (contra) judaeos* (ed. por Frugoni); *Epistola prologalis* (ed. por Crocco); *Tractatus de vita Sancti Benedicti* (ed. por Pelster). En cuanto a los «corrígenda» en la Quellenliteratur, conviene advertir que el *Tractatus super IV Evangelia* fue editado por Buonaiuti en 1930 (no, en 1936); y que el *Liber figurarum*, editado por Tonelli, se debe citar por la segunda edición (Turín 1953).

El método elegido por Schachten, que es el histórico-genético, resulta adecuado para la finalidad que se propuso el autor. De todas formas, estimo que el estudio de la posible evolución tomasiana frente a la cuestión joaquinista —tal como se nos anuncia en la p. 12— exige una mayor atención al contexto histórico-doctrinal de Santo Tomás (años 1254-1274). El diálogo Tomás vs Joaquín, bien sintetizado por Schachten, es poco inteligible al margen de las corrientes doctrinales parisinas de la época.

La tesis fundamental de Schachten se podría formular brevemente en los siguientes términos: la discusión entre el Angélico y el joaquinismo no fue sólo un debate de circunstancias, azuzado por los maestros del clero secular parisino y por las alucinaciones de Guillermo de Borgo San Donnino, sino un gran encuentro de carácter dogmático. En él estuvieron en juego temas de tanta enjundia teológica como: la correcta expresión teológica del misterio de la Santísima Trinidad y la aceptación o rechazo de las fórmulas acuñadas por Pedro Lombardo y ratificadas por el Lateranense IV; la adecuada comprensión de la dimensión económica del misterio trinitario que se caracteriza por ser *ad extra* una actuación de toda la Trinidad; la precisión de nociones trinitarias como «propiedad» y «apropiación»; y, finalmente, la exacta valoración de la naturaleza de la Iglesia, distinguiendo entre la Iglesia militante (basada en la fe y en los sacramentos) y la Iglesia triunfante o *in Patria* (caracterizada por la visión y la posesión). El debate fue, por tanto, trinitario y eclesiológico, y no sólo jurídico y político-universitario.

Ha hecho bien Schachten en no polarizarse exclusivamente en los temas eclesiológicos, concediendo la importancia adecuada a los temas dogmático-trinitarios que subyacen a aquéllos. De todas formas, qué duda cabe que lo eclesiológico es lo más atractivo de la polémica y también lo más actual en nuestros días. Por ello, el autor le ha concedido las tres cuartas partes de su monografía, sistematizándolo en torno a la noción de *Gesetz als Weise der Heilsmittlung* (la Ley como modo de transmisión de la Salvación). A este respecto es muy expresivo el siguiente párrafo: «Dieser Vorgang der Vermittlung ist zunächst gesehen im trinitarischen Heilsmysterium als 'lex aeterna', als Vorgang der Vermittlung zum trinitarischen Heilsmysterium als der 'lex naturalis' und als Vorgang der Vermittlung des trinitarischen Heilsmysterium als 'lex divina'» (p. 10: este párrafo, ciertamente de difícil lectura y comprensión, queda aclarado en las pp. 125 y 200-202). De esta forma, al centrar todo el análisis de la controversia en el tema de la ley, Schachten se aproxima a la mente del Aquinatense —que polemizó principalmente a partir del tema de la *lex nova*— y mues-

tra, al mismo tiempo, hasta qué punto llegó a interesar al teólogo dominico el arranque metodológico joaquinita, tan próximo, aunque sólo en el campo de las apreciaciones accidentales, a la predicación paulina sobre la ley.

Tomás de Aquino comprendió muy bien que las tesis de Joaquín de Fiore, presentadas e interpretadas por Gerardo, constituían un atentado demasiado serio a la Iglesia de Cristo, para pasarlas sin más por alto. Sin embargo, las apariencias —debido a las escasas citas explícitas— podrían fomentar la presunción errónea de que el Doctor Angélico concedió un lugar muy secundario al abad florentino en su *curriculum operum*; cuando en realidad tuvo la tesis joaquinita siempre a la vista, aunque las citó pocas veces explícitamente por razones puramente prudenciales. Schachten —y este es uno de los principales méritos de su monografía— ha intuido estas motivaciones subterráneas de Tomás, especialmente en materia trinitaria y eclesiológica, y lo ha puesto convenientemente de relieve.

Ahora que el abad Joaquín vuelve a estar de moda, porque se han resucitado muchos de los temas que él trató, incluso ofreciendo soluciones muy próximas a las suyas, una monografía como la del Dr. Schachten constituye un acierto de planteamiento y debe ser recibida con gozo tanto por los medievalistas, como por los teólogos sistemáticos.

J. I. SARANYANA

Antonio GARCÍA y GARCÍA (director), *Synodicon hispanum. I. Galicia*, Madrid, Universidad Pontificia de Salamanca, Biblioteca de Autores Cristianos, 1981, XL + 628 pp., 16 × 24,5.

En una de las sesiones del V Congreso Internacional de Derecho Canónico de la Edad Media, celebrado en Salamanca en septiembre de 1976, el Prof. Antonio García y García, de la Universidad Pontificia de la ciudad del Tormes, presentó un plan de edición crítica de los sínodos diocesanos de la Península Ibérica celebrados desde el Concilio IV de Letrán de 1215 hasta la clausura del Concilio de Trento, ocurrida en 1563. Dicho plan suscitó el más vivo interés por parte de los estudiosos nacionales y extranjeros que asistieron a la sesión mencionada. Después de un amplio y animado debate, se acordó encomendar al Prof. García y García la redacción de las normas y criterios que habían de presidir la elaboración de este *magnum opus*. Nueve meses más tarde, circuló entre todos los interesados el texto en cuestión que, perfeccionado todavía con observaciones de los miembros del equipo de *Synodicon hispanum*, aparece ahora editado en el volumen que aquí presentamos (p. XX-XXVIII). Dichas normas recogen la más avanzada tecnología en esta clase de ediciones, adaptándola a la especial tipología de los textos sinodales. Su lectura resulta útil no sólo para el manejo de esta obra, sino también para la realización de tareas editoriales parecidas.